



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 475 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAY 2013

VISTO: El Informe N° 534-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 678142-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 085-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, la Carta N° 009-2013-RO/FFOL/ORE INGENIEROS S.R.L. CG-GRHVCA, la Carta N° 021-2013/Representante Legal-Consorcio violetas, la Carta N° 4A-2013/ORE INGENIEROS S.R.L. sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Oré Ingenieros S.R.L., previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 042-2012/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 0729-2012/ORA, de fecha 27 de noviembre del 2012, para la ejecución de la obra: "Construcción Trocha Carrozable Violetas de Accoyanca C.P.M. de Violetas de Accoyanca, Distrito de Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica", por un monto total ascendente a la suma de S/. 901,511.62 (Novcientos uno mil quinientos once con 62/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 4A-2013/ORE INGENIEROS S.R.L., de fecha 09 de mayo del 2013, la señora Rubí E. León Eguiluz de Oré – representante legal de la empresa contratista Oré Ingenieros S.R.L., responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Supervisor de Obra Ing. Hugo Contreras Chávez, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendarios, señalando por causas no atribuibles al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, situación que ha afectado directamente la ruta crítica de la programación de obra;

Que, la Consultoría de la Supervisión, Consorcio Violetas, representado por el Ing. José Calle Mendivil, a través de la Carta N° 021-2013/Representante Legal-Consorcio violetas de fecha 13 de mayo del 2013, luego de la revisión y análisis realizado al requerimiento del ejecutor, opina por la procedencia de la ampliación de plazo por encontrarse de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe N° 085-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, de fecha 17 de mayo del 2013, el Monitor de Obras por Contrata Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe, de acuerdo al análisis realizado a la documentación presentada por el ejecutor, manifiesta que la ampliación de plazo solicitada resulta improcedente al no haberse cumplido con los procedimientos y plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que en el presente caso la solicitud debió efectuarse como máximo el 04 de abril del 2013, fecha de término del plazo contractual;

Que, al respecto, el Artículo 201 del Reglamento sobre el Procedimiento de ampliación de plazo, establece "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo (...). Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...).";

Que, siendo ello así, se advierte que en efecto el informe de ampliación de plazo de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 475 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAY 2013.

ejecución contractual presentado por la empresa contratista Oré Ingenieros S.R.L. no cumple con las formalidades exigidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo; en tal sentido, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 534-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Monitor de Obra denegando la ampliación de plazo N° 01, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por espacio de cuarenta (40) días, presentado por la empresa contratista Oré Ingenieros S.R.L, a través de su representante legal señora Rubí E. León Eguiluz de Oré, en la obra: "Construcción Trocha Carrozable Violetas de Accoyanca C.P.M. de Violetas de Accoyanca, Distrito de Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en Informe N° 085-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, ratificado mediante Informe N° 534-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Oré Ingenieros S.R.L, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

